

Circular VM Legal No. 01

SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A SUJETOS NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE



Por medio de la Resolución 000167 del treinta (30) de diciembre de 2021 expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- se implementa y se desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su transmisión electrónica y se expide el anexo técnico para este documento.

A continuación, les presentamos los aspectos más relevantes de la citada Resolución.

I. Finalidad y alcance:

- La inclusión en el sistema de facturación electrónica de la funcionalidad del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente.
- Establecer los plazos de la implementación del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su transmisión electrónica.
- Reglamentar los requisitos técnicos y tecnológicos que debe contener el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente, integrándolo como parte del sistema de sistema de facturación electrónica.
- Establecer la información y el contenido del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente, para su transmisión electrónica, así como sus notas

de ajuste.

- Regular el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajustes generadas en forma física.
- Establecer el Código Único de documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente -CUDS-, para su identificación dentro del sistema de facturación electrónica.

II. Obligados:

Los adquirentes que sean **facturadores electrónicos, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios** y **los responsables del impuesto sobre las ventas- IVA**, que realizan operaciones de compra de bienes o servicios con sujetos no obligados a expedir factura documento equivalente y **requieren soportar los costos y deducciones** del impuesto sobre la renta y complementarios e **impuestos descontables** en el impuesto sobre las ventas-IVA-

III. Términos y Condiciones para los Obligados:

- Generación y transmisión en forma electrónica el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste, en los siguientes términos a elección del obligado:
 - i) Individual:** Por cada una de las operaciones en las que se adquieran bienes y /o servicios a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente, debiendo transmitir los documentos **al momento** en que se lleva a cabo cada una de las operaciones o,
 - ii) Acumuladas:** Por operaciones acumuladas semanalmente que se **realicen con un mismo proveedor** en las que se adquieran bienes y /o servicios a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente, debiendo transmitir los documentos a más tardar **el último día hábil de la semana** en que se llevaron a cabo las operaciones.
- Cumplir con la información y contenido obligatorio del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente:
 - i)** Estar denominado expresamente como *“Documento Soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar”*.
 - ii)** Fecha de la operación que debe corresponder con la fecha de generación del documento.
 - iii)** Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio **Para los no residentes fiscales en Colombia no inscritos en el RUT, se entenderá cumplido este requisito con la identificación otorgada en el país de origen del no residente**
 - iv)** Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes y/o servicios.
 - v)** Número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva del documento soporte incluyendo el número, rango y vigencia autorizado por la DIAN.
 - vi)** Descripción Específica del bien y/o servicio prestado.
 - vii)** Detalle del valor total de la operación, discriminando el valor del IVA, cuando aplique.
 - viii)** Firma del emisor del documento soporte al momento de la generación.
 - ix)** Utilizar el formato electrónico de generación establecido por la DIAN
 - x)** El Código único de documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente.
- Utilizar la nota de ajustes como mecanismo de anulación o corrección del documento soporte de adquisiciones efectuadas a los sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, debiendo contener dicha nota de ajustes los siguiente:

- i) Denominación expresa como “nota de ajuste del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente”.
 - ii) Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo interno de quien genera.
 - iii) Código único de documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente -CUDS- de la nota de ajuste.
 - iv) Fecha de generación de la nota de ajuste.
 - v) Número y fecha de generación del Código único de documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente -CUDS- del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente al cual hace referencia la nota de ajuste.
 - vi) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio **Para los no residentes fiscales en Colombia no inscritos en el RUT, se entenderá cumplido este requisito con la identificación otorgada en el país de origen del no residente**
 - vii) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes y/o servicios.
 - viii) Descripción Específica del bien y/o servicio prestado.
 - ix) Detalle del valor total de la operación, discriminando el valor del IVA, cuando aplique.
 - x) Firma del emisor de la nota de ajuste del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento al momento de la generación.
 - xi) El contenido del Anexo técnico documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documentos equivalente, que es el que tiene la funcionalidad y/o reglas de validación que permiten cumplir con la generación, transmisión y validación del documento soporte.
- La moneda e idioma que se debe utilizar para el documento soporte y las notas de ajuste será el peso colombiano y el idioma español, sin perjuicio que además de expresar el valor en pesos colombianos pueda expresarse en otra moneda.
 - El documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste de forma electrónica, deberán cumplir a satisfacción todos los procedimientos para tales efectos:
 - i) **Generación:** Es la estructuración de la información que contendrá el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste, procedimiento en el cual se le genera además el CUDS;
 - ii) **Transmisión para la validación:** Procedimiento que se debe surtir una vez se cumplan a cabalidad las condiciones del procedimiento de generación, el cual consiste en transmitir uno a uno los documentos en los términos del primer punto de este capítulo.
 - iii) **Validación:** Realizados los dos procedimientos anteriores, la DIAN generará un documento que contiene la verificación de las reglas de validación de estos documentos con el valor de “Documento Validado por la DIAN” o “Documento Rechazado por la DIAN” según el caso, en el **primer caso**, el documento cumple con la verificación de las reglas de validación y la DIAN procede a registrar en sus bases de datos el documento con el valor “Documento Validado por la DIAN” y generará, firmará, almacenará y remitirá un mensaje de validación al obligado para su conservación; por su parte, en el **segundo caso**, es decir que el documento no cumpla con las reglas de validación, la DIAN remitirá un mensaje con el valor de “Documento Rechazado por la DIAN”, en el que se indicarán las causas del rechazo, debiendo el obligado, surtir nuevamente todo el procedimiento corrigiendo las causales de rechazo hasta que se obtenga la validación por parte de la DIAN.

IV. Plazo de implementación:

La **fecha límite** para la implementación de la generación y transmisión de forma electrónica del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente y las notas de ajuste es el **dos (02) de mayo de 2022**.

V. No Obligados:

Los sujetos no obligados a facturar que requieran generar el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste del mencionado documento, deberá continuar realizando la generación del mismo de manera física, sin obligación de transmisión de los mismos a la DIAN, lo anterior sin perjuicio de que permanezcan a disposición de la administración tributaria cuando esta lo requiera.

VI. Términos y condiciones para los no obligados:

Los no obligados deberán generar en forma física el documento soporte que pruebe la respectiva transacción que da lugar a costos, deducciones o impuestos descontables, en los siguientes términos:

- i) Estar denominado expresamente como *“Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar”*.
- ii) Contener apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **Para los no residentes fiscales en Colombia no inscritos en el RUT, se entenderá cumplido este requisito con la identificación otorgada en el país de origen del no residente**.
- iii) Contener los apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de bienes y/o servicios.
- iv) Llevar el número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de documento soporte incluyendo el número, rango y vigencia autorizado por la DIAN.
- v) Tener la descripción específica del bien o servicio prestado.
- vi) Detallar el valor total de la operación, discriminando el valor del impuesto sobre las ventas IVA, si es el caso.

Por su parte la nota de ajustes deberá contener como mínimo lo siguiente:

- i) Estar denominada expresamente como *“nota de ajuste del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente”*.
- ii) Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo interno de quien genera.
- iii) Fecha de la nota de ajuste.
- iv) Número y fecha utilizada del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, objeto de la nota de ajuste.
- v) Contener apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **Para los no residentes fiscales en Colombia no inscritos en el RUT, se entenderá cumplido este requisito con la identificación otorgada en el país de origen del no residente**.
- vi) Contener los apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de bienes y/o servicios.
- vii) Tener la descripción específica del bien o servicio prestado.
- viii) Detallar el valor total de la operación, discriminando el valor del impuesto sobre las ventas IVA, si es el caso.

VII. Características, condiciones, mecanismos técnicos y tecnológicos.

Las características, condiciones, mecanismos técnicos y tecnológicos del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste, se encuentran previstas en el *“Anexo técnico documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente”* el cual se encuentra publicado en el sitio web de la DIAN en el micrositio de factura electrónica <https://www.dian.gov.co/impuestos/Paginas/Sistema-de-Factura-Electronica/Inicio.aspx>.

VIII. Impedimentos en el procedimiento de transmisión.

Impedimentos en la transmisión para la validación por inconvenientes tecnológicos imputables a la DIAN:

En este caso se configura con el aviso de un inconveniente técnico en el servicio informático electrónico de validación del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente por parte de la DIAN. En este caso el cual el obligado debe transmitir el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura o documentos equivalentes y/o las notas de ajuste, en un **plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir del día siguiente al que se restablezca el servicio informático electrónico del sistema de facturación.

Impedimentos de la transmisión para la validación por inconvenientes tecnológicos imputables al obligado:

En este caso, el obligado debe transmitir el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente y/o las notas de ajuste, en un plazo máximo **de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del día siguiente en que se supere e inconveniente tecnológico**, debiendo en todo caso dejar soportes del inconveniente presentado.

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

VM LEGAL S.A.S.

*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto, no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.